



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD ELECTORAL
RADICADO:	63001-2333-000-2023-00097-00
DEMANDANTE:	DAVID MAURICIO MARÍN TABARES
DEMANDADO:	FELIPE VILLAMIL OCAMPO (Electo Concejal Municipio de
Armenia)	
VINCULADOS:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
TERCERO INTERESADO:	PARTIDO NUEVA FUERZA DEMOCRATICA

Se pretende que se declare la nulidad en la elección del concejal del Municipio de Armenia FELIPE VILLAMIL OCAMPO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 25 de enero al 14 de febrero de 2024

Armenia Quindío, 22 de enero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA